

## RESOLUCIÓN C.S. N°:496/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

### VISTO:

El Expediente Electrónico N°927/2022; y

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a solicitud del Departamento de Cooperación Internacional, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad de Santiago de Chile.

Que el mismo tiene por objeto promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad de Santiago de Chile, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, al Departamento de Cooperación Internacional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 496/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

## ANEXO I



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (ARGENTINA)

Y

### LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE) .

La Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante UNDAV, con domicilio legal en España N°350 de la Ciudad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni y la Universidad de Santiago de Chile, en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins No 3363, Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Rector, Dr. Rodrigo Vidal Rojas, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las

obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERO:** Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTO:** Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en la Universidad Nacional de Avellaneda, la unidad encargada será el Área de Cooperación Internacional.

**QUINTO:** Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Intercambio de estudiantes a nivel de pregrado y postgrado;
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Intercambio de información;
- e) Estudios e investigaciones;

- f) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**SEXTO:** La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades. Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

**SÉPTIMO:** Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

**OCTAVO:** La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá

a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

**NOVENO:** Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

**DÉCIMO:** Este convenio tendrá vigencia durante un período de 5 años a partir de la fecha de la su firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, 90 días de anticipación. Las actividades y programas que se encuentren en ejecución continuarán hasta que expiren de acuerdo a los términos de cada acuerdo complementario.

**DÉCIMO PRIMERO:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

**DÉCIMO TERCERO:** A cuyo efecto se extenderán 2 ejemplares de este documento en español, siendo cada texto igualmente auténtico.

La representación legal del Sr. Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni, Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, consta en la Resolución A.U. N° 002 - 21 del 20 de diciembre de 2021.

La representación legal del Dr. Rodrigo Vidal Rojas, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 136 de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior (decreto en trámite).

Firmado por:

---

JORGE FABIÁN CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE AVELLANEDA

---

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
DE CHILE

Fecha:

Fecha:

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 496/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior